



# "Mejía la Perla del Pacífico"

Municipalidades, y con el Voto UNANIME aprobatorio de los señores Regidores del Concejo Municipal, luego de su análisis y debate respectivo

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ADJUDICACION por parte de la SUNAT Mollendo, de los siguientes bienes

- 1 Un **vehículo USADO CAMION**, Mecánico, Petrolero, Marca MITSUBISHI, Modelo Canter Año 1993, Color Blanco Usado, Chasis FE639E-500025, Motor 4D34-D12314, el mismo que por no encender se desconoce su funcionamiento **por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS USA (US\$/ 3,140.00)**.
- 2 Un **vehículo USADO CAMION VOLQUETE** Mecánico, Gasoliner, Marca MITSUBISHI, Modelo Canter, Año 1998, Color Blanco Usado, Chasis FC563B-430184, Motor 4G64-KH0472, el mismo que por no encender se desconoce su funcionamiento **por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS USA (US\$/ 3,140.00)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y al Responsable de Control Patrimonial la realización de todos los trámites administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de Mejía  
ALCALDIA  
*[Firma manuscrita]*  
Municipalidad Distrital de Mejía



# "Mejía la Perla del Pacífico"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2017-MDM

Mejía, 12 de Junio del 2017

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del año 2017, y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo I° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacionales

Que, mediante Oficio No 176-2017-SUNAT/3N0080 el señor Carlos Alberto Molina Guillén Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la SUNAT Mollendo, hace de conocimiento que la Municipalidad ha sido beneficiada con una ADJUDICACIÓN de mercancías por parte de la Sección de Soporte Administrativo Mollendo SUNAT, mediante Resolución de Sección de Soporte Administrativo No 00021-2017-SUNAT/3N0080 y a su vez alcanza el Acta de Entrega No 145-000A-AR-2017-000013

De conformidad a lo dispuesto por el inciso 20° del artículo 09° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar donaciones o cualquier otra liberalidad

Por lo que, estando al Informe No 009-2017-CP/MDM emitido por la Responsable de Control Patrimonial, y a la facultad conferida por el inciso 3° del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de